

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
19 DE JUNIO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-57/2024
16:15 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del miércoles diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Presente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. ---

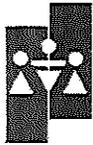
Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-049/2024**, denunciado Partido Encuentro Solidario Michoacán, en contra de Moisés Navarro Arellano y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

SEGUNDO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-106/2024**, promovido por Alma Olivia Zárate Melchor y otros, en contra del Presidente Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán y otros. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. ----

TERCERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicios de Inconformidad TEEM-JIN-007/2024**, promovido por el Partido Encuentro Solidario Michoacán, en contra del Consejo Municipal Electoral



de Álvaro Obregón, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán.
Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales. -----

CUARTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-159/2024**, promovido por Mario Reyes Tavera y otros, en contra del Consejo Municipal de Tiquicheo de Nicolás Romero del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

QUINTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-045/2024**, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Consejo Municipal Electoral de Chilchota del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SEXTO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-055/2024**, denunciado por el Partido Verde Ecologista de México, en contra del Partido Movimiento Ciudadano y la Presidenta del Comité Municipal de Movimiento Ciudadano en Tinguindín. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SÉPTIMO. Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Sentencia del de los Medios de Impugnación **TEEM-JIN-002/2024 Y TEEM-JDC-141/2024 Acumulados** promovidos por el Partido del Trabajo y Juan Calderón Castillejo, en contra del Consejo Municipal de Erongarícuaro del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

OCTAVO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-052/2024**, denunciado por Coral Córdoba Corona, en contra de Antonio García Conejo y otros. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

NOVENO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-039/2024**, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra del Consejo Distrital 9, de Los Reyes, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

DÉCIMO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-049/2024**, promovido por el Partido Político Encuentro Solidario Michoacán, en contra del Consejo Distrital Electoral de Zitácuaro del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado esta a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete a su consideración en votación nominal, la propuesta del orden del día.

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS. – De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-049/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del citado Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el Partido Político Encuentro Solidario Michoacán, en contra de Moisés Navarro Arellano por actos que contravienen las normas sobre propaganda gubernamental y uso indebido de recursos públicos, así como de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y MORENA, por culpa *in vigilando*. -----

En el proyecto se propone, primeramente, desestimar la causal de improcedencia hecha valer por el denunciado, ya que la queja no es frívola, pues la denunciante expuso los hechos que, desde su concepto, actualizan una infracción a la legislación electoral, citó los fundamentos jurídicos que estima aplicables y ofreció las pruebas que consideró pertinentes para demostrar sus afirmaciones, ya que, en todo caso, la determinación de si se probó lo denunciado, corresponde a este Órgano Jurisdiccional en el estudio de fondo correspondiente. -----

Respecto al fondo, se propone declarar la inexistencia de los hechos denunciados, por lo siguiente: -----

En el momento en que fueron los hechos materia de la queja el denunciado no era funcionario público, dado que tenía licencia temporal para ausentarse de ser presidente municipal, por lo que el primer requisito para actualizar propaganda gubernamental es que el mensaje se emita por una persona del servicio o entidad pública, lo que en el presente caso no se acredita. -----

Lo anterior se considera así, ya que lo expresado en el video que conforma una de las pruebas técnicas aportadas y el contenido del diverso link, en sí mismos constituyen solo meras afirmaciones del denunciado sobre “promesas” de campaña propias de todo candidato, en donde ejerce el derecho constitucional de libertad de expresión de las ideas, por lo que se puede concluir que la propaganda denunciada, contrario a lo alegado por el denunciante, se trata de propaganda política-electoral y no propaganda gubernamental. -----

Ahora bien, por lo que ve al uso indebido de recursos públicos, propone declarar la inexistencia, ya que no obra en el expediente constancia o prueba alguna que demuestre que se llevó a cabo contratación para realizar las publicaciones en la red social Facebook, con dinero del erario, además que si bien quedó demostrado que las publicaciones fueron hechas en el perfil personal del denunciado, también



es cierto que en estas no se advierte la leyenda de “anuncio pagado por”, mismas que se advierten cuando las publicaciones son contratadas con la plataforma “Meta Platforms”, por lo que, no debe atribuirse responsabilidad alguna al denunciado por su publicación y difusión. -----

Máxime, que las publicaciones objeto de la denuncia se encuentran protegidas por la libertad de expresión, al tratarse de información mediante la cual se hizo del conocimiento de la ciudadanía, su intención de reelegirse como Presidente Municipal de Yurécuaro. -----

Luego, después que se demostró la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado, por lo que, en vía de consecuencia, es inexistente también la responsabilidad por culpa in vigilando de los partidos Verde Ecologista de México y MORENA. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con el Proyecto. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a Moisés Navarro Arellano. -----*

***SEGUNDO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a los Partidos Verde Ecologista de México y MORENA por culpa in vigilando. ---*

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-106/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su instrucción Magistrada Presidenta. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano referido, promovido por Alma Olivia Zárate Melchor, Nancy Correa Ojeda y Gerardo Hernández Graciano, en cuanto Síndica y Regidores del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, en contra de la notificación ilegal de la convocatoria de veintinueve de abril del año en curso y la omisión de incluir información para sesionar, así como la falta de respuesta a diversas solicitudes. -----

En relación con los agravios hechos valer, se propone calificarlos como fundados, por lo siguiente: -----

En autos quedó demostrada la presentación de las solicitudes de información ante las autoridades responsables, sin que se les haya dado respuesta oportuna, aspecto que se corrobora con las propias manifestaciones realizadas en el informe circunstanciado, aunado a que no ofrecieron medio de convicción para desvirtuar tal hecho, y atendiendo a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a cada solicitud de información debió recaer una respuesta por escrito, mismas que debieron ser notificadas de manera oportuna a cada uno de los actores. -----

Ahora, en relación a la ilegalidad de la notificación de la convocatoria para la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento a celebrarse el veintinueve de abril, quedó demostrado que la Secretaria envió las notificaciones correspondientes el veintisiete de abril, a través de la plataforma de mensajería instantánea de WhatsApp, sin embargo, las constancias no habían sido enviadas en su totalidad, por lo cual, los actores solicitaron la misma, momentos después de iniciada la sesión, entre la cual se encontraba el Primer informe trimestral. -----

Situación por la cual los actores no asistieron a la sesión, ante la imposibilidad de emitir un voto informado respecto de los puntos del orden del día señalados en dicha convocatoria. -----

Consecuentemente, ante lo fundado de los agravios, se propone declarar existente la vulneración al derecho político-electoral de ser votados en la vertiente del ejercicio del cargo de los actores. -----

En ese contexto, tomando en consideración que la Tesorera Municipal, había sido apercibida con anterioridad en el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-013/2024, para que en lo subsecuente, atendiera las peticiones presentadas por los actores en el ejercicio de su cargo, de lo contrario se le impondría el medio de apremio previsto en el artículo 44 fracción I de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en tal virtud, se propone hacer efectivo el apercibimiento hecho, e imponerle una multa de cincuenta veces, la Unidad de Medida y Actualización. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Adelante Magistrada Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Magistrada Presidenta. Yo quiero manifestar que acompaño el Proyecto, no obstante, lo anterior, únicamente quisiera hacer una individualización de un aspecto del estudio de fondo realizado sobre el derecho de petición, en donde únicamente me permitiría emitir un voto concurrente, esto en atención a que, desde mi perspectiva, el asunto que nos ocupa, versa tanto sobre el derecho de petición



como el de acceso a la información pública. Por una parte, nos encontramos con que en la demanda, se refiere a la omisión de dar respuesta al oficio AO-SM-056/2024 el cual desde mi perspectiva coincide o se refiere al goce del derecho de petición ya que la Síndica solicitó al Presidente Municipal, en esencia, que le expresara la razones o motivos por los cuales no se le permitió firmar los documentos que integran el cuarto informe trimestral de la cuenta pública 2023, y por otra parte, también en los agravios se analiza la omisión de atender los oficios AO-SM-161/2024 y AO-SM-165/2024 de veintitrés y veinticinco de abril, así como un escrito de 29 de ese mismo mes que versa sobre el derecho acceso a la información pública y esto tiene que ver con solicitudes realizadas a la Tesorera, al Presidente Municipal y a la Secretaria, todos del Ayuntamiento de Álvaro Obregón respectivamente, que consisten en la solicitud de proporcionarle documentación inherente a ejercicio del cargo que se desempeña, por lo que de manera respetuosa yo emitiría un voto concurrente en este sentido y siendo congruente también con criterios asumidos por esta Ponencia en casos similares. Sería cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Magistrada. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Al agotarse las intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor, con el voto concurrente del que acabo de dar cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi propuesta. -----

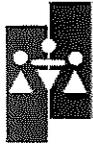
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente que emite la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se declara **existente** la vulneración al derecho político-electoral de ser votados en la vertiente del ejercicio del cargo de Alma Olivia Zárate Melchor, Nancy Correa Ojeda y Gerardo Hernández Graciano, derivado de las omisiones en que incurrieron el Presidente, Secretaria y Tesorera del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán. -----*

***SEGUNDO.** Se **impone** medida de apremio a la Tesorera del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, consistente en una multa, en la forma y términos previstos en la presente resolución. -----*

***TERCERO.** Se **ordena** al Presidente, Secretaria y Tesorera del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, cumplir en la forma y términos señalados en el apartado de efectos de la presente sentencia. ---*



CUARTO. Se *conmina* al Presidente, Secretaria y Tesorera del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, en la forma y términos señalados en los apartados IX y X de la presente sentencia. -----

QUINTO. Se *ordena* a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, dar vista a la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, para los efectos precisados en la presente sentencia.

SEXTO. Se *vincula* a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por ser esta la autoridad competente para ejecutar la medida de apremio, para que haga efectiva de manera inmediata la multa impuesta, a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

SÉPTIMO. Se *vincula* al Presidente Municipal en cuanto garante de velar por el correcto funcionamiento del Ayuntamiento de Álvaro Obregón para que coadyuve en eliminar cualquier impedimento que tenga por objeto el incumplimiento de la presente sentencia. -----

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-007/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su instrucción Magistrada Presidenta. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del citado Juicio de Inconformidad, promovido por el Partido Encuentro Solidario Michoacán en contra del Consejo Municipal Electoral de Álvaro Obregón, del Instituto Electoral de Michoacán, por inconsistencias durante el desarrollo de la sesión de cómputo que se celebró en el Comité Distrital. -----

En el proyecto se propone tener por no presentado el medio de impugnación que originó el Juicio de Inconformidad que nos ocupa, porque mediante escrito recibido el catorce de junio de la presente anualidad, la parte actora se desistió del Juicio de Inconformidad que nos atañe y, mediante la diligencia respectiva, ratificó su desistimiento. -----

Por lo que, al existir su voluntad expresa de desistirse del Juicio de Inconformidad presentado, este órgano jurisdiccional no puede dar continuidad al procedimiento y, por consiguiente, al análisis de las inconsistencias que se controvierten, a fin de determinar si la actuación de la autoridad responsable se encuentra o no apegada a derecho. -----

En razón de lo anterior, lo conducente es tener a la parte actora desistiéndose de la demanda del Juicio de Inconformidad y, toda vez que ésta no fue admitida, se tiene por no presentado el medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción II y 12 fracción I de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, en relación con el 107 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si ¿Alguien desea



hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – Con el Proyecto. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con la consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es mi Proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

ÚNICO. Se tiene por no presentado el medio de impugnación promovido por María de Montserrat González López, que originó el Juicio de Inconformidad, identificado con la clave TEEM-JIN-007/2024. -----

En atención al **cuarto** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-159/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista, Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO. - Con su instrucción Magistrada Presidenta. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del referido Juicio de Inconformidad, promovido por candidatos a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías postuladas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional para integrar el Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero, Michoacán, en contra de la omisión del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán, de llevar a cabo el cómputo y validez de la elección, expedirles las respectivas constancias de mayoría y validez, así como la omisión de llevar a cabo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional. -----

En el Proyecto se propone calificar como fundados los agravios hechos valer por los actores, en virtud de que en el informe circunstanciado la Secretaria Ejecutiva del IEM señaló que el cómputo previsto en el artículo 207 del Código Electoral del Estado, respecto al municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero a la fecha no se ha realizado y, por ende, no se ha llevado a cabo la entrega de constancias de mayoría y validez, ni la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, lo que obedece a situaciones extraordinarias que se han suscitado en dicho Municipio. -----

Aunado a lo señalado, en el expediente obran las actas circunstanciadas de hechos levantadas por la Secretaria del Consejo Municipal, del cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez todas de junio, en las que se asentó que las oficinas que ocupan dicho comité se encuentran tomadas por algunas representaciones partidarias impidiendo el acceso, por lo que, dicho comité se encuentra cerrado. --

Conforme con lo previsto en el artículo 207, los Consejos Electorales de Comités Distritales o Municipales celebrarán Sesión permanente a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la jornada electoral, entre los que se encuentra el cómputo de Ayuntamientos, situación que no aconteció como lo refieren los actores y el Instituto Electoral de Michoacán, sin que obre en el expediente prueba que acredite que se han realizado acciones tendentes a dar cumplimiento a lo mandatado por la normativa. -----

Lo anterior, acorde con el artículo 34 fracciones I, III y XXVI del Código Electoral, que establece que, el Consejo General del IEM tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; efectuar supletoriamente los cómputos distritales y municipales, cuando por hechos o circunstancias graves y/o extraordinarias no sea posible que los respectivos consejos electorales los realicen, haciendo, en su caso, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y expidiendo las constancias correspondientes; y todas las demás que le confiere el Código y otras disposiciones legales de la materia. -----

Bajo ese escenario, el Consejo General del IEM tuvo que actuar en concordancia con sus determinaciones y a las facultades que le confiere la normativa electoral aplicable, a efecto de garantizar los derechos político-electoral de votar y ser votado de los electores y de los candidatos que participaron, respetando el pleno ejercicio del sufragio a efecto de dar certeza y seguridad jurídica de los actos válidamente celebrados. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

PRIMERO. Son fundados los agravios hechos valer por Mario Reyes Tavera, Florinda Salazar Rodríguez, Raúl Flores Mendoza, Paula Soto



Gaona, Ángel Carbajal Jaimes y Paloma Santibáñez Gómez, en los términos precisados en la presente sentencia. -----

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que actúe de conformidad con lo establecido en el apartado de efectos de la presente sentencia. -----*

TERCERO. *Se vincula a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos establecidos en la presente sentencia. -----*

CUARTO. *Se vincula a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Encuentro Solidario Michoacán, conforme con el apartado de efectos. -----*

QUINTO. *Se conmina a los Partidos Encuentro Solidario Michoacán y Revolucionario Institucional, para que, en lo sucesivo se abstengan de realizar cualquier tipo de conducta que altere el orden público, perturbar el goce de las garantías o impidan el funcionamiento regular de los órganos de gobierno y respeten la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía. -----*

En atención al **quinto** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-045/2024**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

Me permito dar cuenta con el Juicio de Inconformidad señalado, por el cual el Partido Movimiento Ciudadano impugna el cómputo y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán. -----

En el Proyecto se propone desechar el medio de impugnación por extemporáneo, esto en virtud de que el cómputo culminó el cinco de junio, por lo que el plazo para impugnarlo finalizó el pasado diez de junio, y la demanda se presentó el once siguiente, esto es una vez fenecido el plazo legal para ello. -----

Esto es así puesto que el plazo para promover el Juicio de Inconformidad comienza a partir de que concluye el cómputo de la elección que se reclame. De ahí que lo procedente es desechar de plano la demanda del juicio de inconformidad. -----

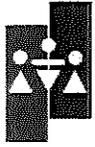
Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra consulta. --

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----



MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del Juicio de Inconformidad interpuesto. -----

En atención al **sexto** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-055/2024**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

Me permito dar cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador señalado, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de Movimiento Ciudadano y de la Presidenta del Comité Municipal de Movimiento Ciudadano en Tingüindín, por violación a las reglas de propaganda político- electoral. -----

En el Proyecto, se propone determinar la existencia de la infracción atribuida a Movimiento Ciudadano y a la Presidenta del Comité Municipal del mismo partido político, puesto que la propaganda denunciada, por sus características, es propaganda política al contener el emblema del referido partido político. -----

Asimismo, quedó acreditado que fue colocada en lugar prohibido, al haber sido fijada en la malla ciclónica de un campo deportivo, el cual se considera equipamiento urbano al tener la función de prestar un servicio público de recreación y en el cual, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, existe la prohibición para colocar publicidad política-electoral, pues ello rompe con el propósito para el que fue implementado así como contraviene uno de los principios constitucionales en materia electoral de equidad en la contienda. -----

Por lo que se propone imponer a ambas autoridades señaladas como responsables, la sanción consistente en amonestación pública. -----

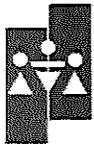
Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer el uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra propuesta. --

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----



MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se acredita la **existencia** de la infracción consistente en la colocación de propaganda en lugar prohibido, atribuida a Movimiento Ciudadano, en los términos expuestos en la ejecutoria. -----*

***SEGUNDO.** Se impone a Movimiento Ciudadano y a la Presidenta del Comité Municipal de Movimiento Ciudadano en Tingüindín, la sanción consistente en una amonestación pública. -----*

En atención al **séptimo** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia de los Medios de Impugnación **TEEM-JIN-002/2024 y TEEM-JDC-141/2024 Acumulados**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia de los juicios referidos, promovidos por el Partido del Trabajo y el candidato de MORENA, en contra del cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría de la elección de ayuntamiento de Erongarícuaro, expedidas a favor de la planilla postulada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----

Primeramente y dada la conexidad, se propone acumular los expedientes. -----

En cuanto al fondo del asunto, la parte actora hace valer la causal de nulidad de votación recibida en 2 casillas porque, en su concepto, la participación como representantes de un partido político del Director de Transparencia y de la Directora de Comunicación Social, ambos del Ayuntamiento de dicho lugar, generó presión sobre los electores. -----

El citado agravio se propone declararlo infundado, ya que, contrario a lo manifestado por la parte actora, y conforme a las máximas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, la presión sobre el electorado se ejerce a favor del partido al que representan y no a favor de otro partido o candidatura, tal como acontece en el presente asunto. -----

Por las razones anteriores, se propone confirmar el cómputo municipal, la declaratoria de validez y la entrega de las constancias respectivas. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Es nuestra consulta. --

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Conforme con el Proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se decreta la acumulación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-141/2024 al Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-002/2024, por ser este el primero que se recibió y registró en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado; por tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al citado juicio. -----*

***SEGUNDO.** Se confirma el cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento, realizado por el Consejo Municipal Electoral de Erongarícuaro, Michoacán, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. -----*

En atención al **octavo** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-052/2024**, derivado de la excusa que presenté para conocer y resolver dicho asunto; aprobada el trece de junio del año en curso, se solicita a la Magistrada Presidenta Suplente, su apoyo para el desahogo del asunto del orden del día. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -----

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista, Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Con su autorización. -----

Se da cuenta con el Proyecto referido, integrado con motivo de la denuncia presentada en contra de Antonio García Conejo y otra ciudadana, por la difusión de propaganda política-electoral en sus redes sociales de Facebook e Instagram, que vulnera el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como de la falta al deber de cuidado de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----



La Ponencia propone declarar la existencia de la infracción, ya que, en once de las publicaciones denunciadas se advierte la aparición de niñas, niños y adolescentes identificables, de los cuales no se presentó la documentación requerida de conformidad con los lineamientos del IEM se difunden sus rostros; en consecuencia, se plantea que los partidos políticos denunciados incumplieron con su deber de cuidado. -----

Teniendo en cuenta que, el cumplimiento de los requisitos es una medida mínima para salvaguardar el interés superior y garantizar la protección reforzada que tienen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo anterior, se propone imponer una amonestación pública a los denunciados; así como la implementación de las medidas de reparación integral y garantías de no repetición que se refieren en la consulta. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistrada y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Consulto si alguien desea hacer uso de la voz, de no haber intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Suplente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Con el Proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta Suplente le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA SUPLENTE ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: ---

***PRIMERO.** Es existente la infracción atribuida a Antonio García Conejo consistente en afectación al interés superior de las niñas, niños y adolescentes por la contravención a las normas de difusión de la propaganda electoral. -----*

***SEGUNDO.** Es existente la infracción atribuida Yamillete García Vargas, por difundir imágenes en donde aparecen niñas, niños y adolescentes, en los términos señalados en esta resolución. -----*

***TERCERO.** Es existente la falta de deber de cuidado de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional. -----*

***CUARTO.** Se amonesta públicamente a Antonio García Conejo y a Yamillete García Vargas, así como a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----*

***QUINTO.** Se ordena a Antonio García Conejo y a Yamillete García Vargas, así como, a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución*

Democrática, cumplir con las medidas de no repetición en los términos precisados en la sentencia. -----

Desahogado el punto del orden del día Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Magistrada Presidenta Suplente. -----

En atención al **noveno** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-039/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista, Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el Proyecto circularizado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Con su autorización. -----

Se da cuenta con el medio de impugnación referido, promovido por el Partido Verde Ecologista de México; en contra de los resultados contenidos en el acta de cómputo de la elección, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de diputado local del Distrito 09 de Los Reyes, Michoacán. -----

En la consulta se propone desechar la demanda al actualizarse la causal de improcedencia, relativa a la extemporaneidad en la presentación de la demanda. -

Es la cuenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

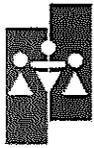
MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda del juicio de inconformidad interpuesto.* -----

En atención al **décimo** punto del orden del día, relativo al Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad **TEEM-JIN-049/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista, Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el Proyecto



circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. - -

Doy cuenta con el Proyecto de resolución del Juicio de Inconformidad referido. En el presente, el Partido Encuentro Solidario Michoacán, se inconforma de la elección de la diputación local del distrito electoral 13 de Zitácuaro, la declaración de validez y por consecuencia el otorgamiento de la constancia respectiva al candidato ganador de la contienda. -----

La consulta propone, desechar de plano la demanda que dio origen al presente juicio. -----

Ello, pues en el caso particular, el escrito de demanda carece de firma autógrafa, lo cual es un elemento esencial de procedencia del medio de impugnación; puesto que la ausencia de esta genera incertidumbre sobre la voluntad de ejercer el derecho de acción. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien desea intervenir. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta. -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

ÚNICO. *Se desecha de plano la demanda del juicio de inconformidad TEEM-JIN-049/2024.* -----

Magistradas, Magistrado, Secretario, al no existir más asuntos que desahogar, siendo las diecisiete horas con veintiún minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

+nXj7k/R+idk0u57UnhyEovlwZ20Q8
TDvkiQZ5jppjZ8=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

eQMuvtrIU+IB80osBR+GorLRSLWWH5
ZGOO7cxdrPd1k=
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

Xt8TGgjRGdPC0NbtbhTnhVpj8AKq
FikGqzTqBbbUE=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

CAyu+VxP8+Ea1+VOTjBsoAgfIlRCuU
ftX9wXeggbc0=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

iTv7oSaBMCLogEHAmjzYvqj6jBCex
87bLl7ScNVLHc=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, la cual consta de diecisiete páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

| | |
|----------|-----------------------|
| Elaboró: | José Torres Arreguín |
| Revisó: | Iván Calderón Torres. |

